

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 19 de Junio.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 79.

Secretaría.—Negociado 1.º

Autorizado por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación para ausentarme de la provincia, en el día de hoy hago entrega del mando de la misma á D. Hilario Herrero Abia, Diputado provincial.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia 20 de Junio de 1913.

El Gobernador,
Emilio de Igués Paz.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Programas que se citan.

(Continuación.)

LECCIÓN 29.

Regla general para determinar las cantidades de dos ó más sustancias

mezcladas, conocidos sus precios respectivos y el medio; condición para que el problema sea posible y determinado.

LECCIÓN 30.

Investigación general de los precios ó de las leyes de varias sustancias mezcladas cuando se conocen sus cantidades y el precio medio ó ley de la aleación; condición para que el problema sea determinado.

LECCIÓN 31.

Cambio de banca y su división.—Expresión del precio, par, beneficio y daño.—Plazas ciertas é inciertas.—Diversos modos de expresar el cambio entre plazas del mismo ó distinto sistema monetario.

LECCIÓN 32.

Cálculo de defectivo y nominal en las operaciones de cambio sin ó con gastos y deducción de éstos.

LECCIÓN 33.

Determinación del cambio entre plazas de análogo y de distinto sistema monetario; cálculo de los términos del curso.—Obtención del descuento; reducción del curso del cambio de un plazo á otro.

LECCIÓN 34.

Cambio indirecto; combinaciones á que puede dar lugar.—Determinación del importe y del nominal en todos los casos que pueden presentarse.—Caso en que la incógnita sea uno de los gastos.

LECCIÓN 35.

Paridad del cambio; su determinación.—Cambio real y mixto, directo é indirecto de valores numerarios y pastas amonedadas; analogías y diferencias con el cambio de banca.

LECCIÓN 36.

Bolsas y diversas operaciones que

en ellas se efectúan.—Fondos públicos.—Valores industriales y mercantiles.—Listines de cotización; significado de los términos que en los mismos se emplean.—Unidades de contratación.

LECCIÓN 37.

Resolución de los problemas más frecuentes en las operaciones de Bolsa, al contado y á plazos.

LECCIÓN 38.

Problemas que pueden ofrecer los arbitrajes y su resolución.

LECCIÓN 39.

Rentas perpétuas, valores de sus términos, capital y tanto en las inmediatas.—Fórmulas para hallar la perpetuidad capital y tiempo en las diferidas y anticipadas; valor del tanto.

LECCIÓN 40.

Imposiciones á interés simple; expresiones del capital, imposición, tanto y tiempo.—Imposiciones á interés compuesto.—Fórmulas que determinan el capital, la imposición y el tiempo.—Modo de hallar el tanto por aproximación.

LECCIÓN 41.

Anualidades á interés simple; deducción de las fórmulas para encontrar el capital final, la anualidad, el tanto y el tiempo.—Anualidades á interés compuesto.—Valores directo y logarítmico del capital, anualidad y tiempo y modo de aproximar el tanto.

LECCIÓN 42.

Rentas que amortizan los empréstitos, pagando á parte los intereses y cajas de amortización.—Descomposición de la anualidad.—Cálculo de ésta y del valor actual.—Expresión del tiempo y aproximación de los tantos de emisión y amortización.

LECCIÓN 43.

Empréstitos públicos, sus obligaciones y origen, edad y vida de éstas.—Valores de la deuda y número de obligaciones vivas en cualquier momento, de los amortizables por sorteo.—Diferencia entre la teoría y la práctica.—Fondos disponibles y número de obligaciones amortizables.

LECCIÓN 44.

Cálculo práctico de las tablas de amortización de un empréstito por sorteo sin lotes.—Contenido, disposición y modificaciones que ha de sufrir cuando el pago de intereses no coincide con el de amortización.—Caso en que ésta se efectúe por compra de las obligaciones.

LECCIÓN 45.

Valores real y nominal de las obligaciones de un empréstito amortizable por sorteo sin lotes, cuando son desiguales.—Expresión del tiempo necesario para que produzcan determinado interés.—Valor del tanto de emisión y cálculo del real.

LECCIÓN 46.

Valores real y nominal de un empréstito por sorteos sin lotes, en función del tanto de interés medio.—Cálculo de éste y del de emisión.—Valor actual de los lotes en los de esta clase y anualidad destinada á la amortización.—Número y precio de las obligaciones.

LECCIÓN 47.

Estadística.—Procedimientos de recopilación y clasificación de datos.—Cuadros estadísticos y representaciones gráficas.—Errores y su corrección.

LECCIÓN 48.

Problemas que suscitan las investigaciones estadísticas.—Evaluación de causas.—Aplicación de las propor-

ciones.—Porcentajes.—Determinación de las variaciones con relación al tiempo y al espacio.—Cantidades medias.—Index numbers ó índices numéricos.

Teneduría de libros.

LECCIÓN 1.^a

Concepto general de la Contabilidad.

Su fundamento científico y su relación con otras ciencias.—Hechos contables.—Teneduría de libros.—Indispensable unión entre ésta y los Cálculos mercantiles.—Breves indicaciones acerca del origen é historia de contabilidad é importancia que tiene su conocimiento.

LECCIÓN 2.^a

Diversos sistemas de Contabilidad.—Juicio de los mismos.—Preferencia del de partida doble y bases axiomáticas en que se funda.

LECCIÓN 3.^a

Qué son las cuentas que figuran en las Contabilidades.—Su clasificación.—Qué es una cuenta y qué su debe, débito ó cargo y qué su haber, crédito ó data.—Qué es adeudarla, abonarla y saldarla.

LECCIÓN 4.^a

Libros que exige el Código de Comercio.—Prescripciones legales acerca de ellos.—Ventajas y responsabilidades que pueden resultar por el modo de llevarlos.

LECCIÓN 5.^a

Libro de Inventarios.—Qué son los inventarios y qué importancia tienen.—Epoca, preparación, formación y justificación de los mismos.—Partes de que se componen.

LECCIÓN 6.^a

Libro Diario.—Su objeto y preparación, según los modelos más aceptados.—Manera de redactar sus asientos.—Diversas clases de éstos.

LECCIÓN 7.^a

Libro Mayor.—Su disposición, uso é importancia.—Cuándo, cómo y con qué orden se abren las cuentas en él.

LECCIÓN 8.^a

Libros Auxiliares.—Sus clases, objeto é importancia en las diversas contabilidades.—Explicación de los más importantes.

LECCIÓN 9.^a

Libros Registros.—Sus clases, objeto é importancia en las diversas contabilidades.—Explicación de las más importantes.

LECCIÓN 10.

Borrador del Diario.—Sus diversas formas.—Asientos del mismo y documentos en que se fundan.—Resúmenes diarios.—De los asientos y su comprobación con las operaciones de Caja, Cartera, Almacén, etc.—Arqueos.—Traslados de los asientos á lo demás libros.

LECCIÓN 11.

Organización de contabilidades.—Qué debe tenerse presente al organizarlas, determinando las cuentas que han de aparecer desde luego, así como los Negociados que en su caso han

de ejecutar las operaciones.—Procedimientos que pueden emplearse.

LECCIÓN 12.

Apertura de contabilidades.—Base en que se funda.—Asientos correspondientes en el Diario, en el Mayor y en los respectivos libros auxiliares.

LECCIÓN 13.

Cuentas corrientes en general.—De qué procedencias y clases pueden ser ya sean sin ó con interés.—Libros en que se llevan generalmente cuando es grande su número.

LECCIÓN 14.

Cuentas corrientes con interés mutuo.—Explicación del método directo.—Casos en que haya vencimientos posteriores al día señalado para el cierre de ellas, así como cuando se anticipe ó retrase la fecha del mismo.

LECCIÓN 15.

Cuentas corrientes con interés mutuo.—Explicación del método indirecto.—Demostración de las ventajas que tiene sobre el directo.

LECCIÓN 16.

Cuentas corrientes con interés mutuo.—Explicación del método hamburgués.—Procedimientos que dentro del mismo pueden seguirse.—Particularidades y ventajas ó inconvenientes de los mismos.—Salvos finales.

LECCIÓN 17.

Cuentas corrientes con interés diverso ó variable.—Aplicación del método hamburgués.—Procedimiento para evitar números é intereses negativos.—Disposiciones aceptadas en la práctica.—Salvos finales.

LECCIÓN 18.

Cuentas por comisiones recibidas y cuentas por comisiones dadas.—Manera de abrir, llevar y liquidar unas y otras, ya se refieran á corresponsales nacionales ó extranjeros y hayan de comprender intereses además de los derechos de comisión, corretaje, etc.

LECCIÓN 19.

Cuentas en participación, c/ 2, c/3, etcétera.—Modo de figurar los negocios que las motivan, ya por medio de una sola cuenta general, ya abriendo tantas como sean los asociados.—Ventajas é inconvenientes, según los casos, de los dos procedimientos.—Liquidación de las mismas.

LECCIÓN 20.

Investigación y corrección de errores.—De qué clases pueden cometerse en el Diario y modo de conocerlos y subsanarlos.—En qué pueden consistir los del Mayor y cómo se averiguan y corrigen.

LECCIÓN 21.

Balances de comprobación y saldos y de situación.—Qué importancia tienen en la contabilidad y cómo comprueban la exactitud de ésta.—Con qué operación se asegura más esta exactitud.—Cómo se hacen los generales de comprobación, saldos y situación en la liquidación de un ejercicio.

LECCIÓN 22.

Saldo y cierre de cuentas y contabi-

lidades.—Cómo se salda una cuenta cualquiera.—Cómo y cuándo deben saldarse y cerrarse las contabilidades y bases indispensables para conseguirlo.—Procedimientos diversos que pueden adoptarse para el cierre.—Cierre y apertura simultánea.—Asientos correspondientes.

LECCIÓN 23.

Contabilidades de liquidaciones.—Cuándo y cómo se abren, llevan y ejecutan las operaciones procedentes para conseguir los resultados más ventajosos.—Cómo se hará su saldo y distribución del líquido activo ó pasivo resultante, según los casos.

LECCIÓN 24.

Contabilidades de fábricas y talleres, etcétera.—Cómo se organizan y llevan estas contabilidades para conocer el valor á que resultan los productos en cualquier grado de elaboración, hacer los balances y demás operaciones hasta llegar al cierre de las mismas.

LECCIÓN 25.

Examen de balances.—Conveniencia de que los de las Sociedades anónimas fuesen legalizados por personal técnico encargado oficialmente de esta misión.—Conocimientos necesarios y procedimientos que, dentro de los preceptos reglamentarios, deben emplearse para practicar con eficacia ese examen.

LECCIÓN 26.

Contabilidad administrativa.—Caractéres que la distinguen de la mercantil.—Su división.—Base de la contabilidad administrativa.—Documentos y libros que en general se emplean.—Ordenadores de pagos.—Rendición y justificación de cuentas.

LECCIÓN 27.

Contabilidad pública.—Caractéres especiales de esta Contabilidad.—Razonamiento respecto de si puede llevarse por los mismos sistemas que la mercantil; señalando cuál pueda ser el más conveniente.—Ventajas que proporciona á la Administración una buena Contabilidad.

Derecho administrativo.

LECCIÓN 1.^a

Concepto del Derecho administrativo con relación al Poder ejecutivo.

LECCIÓN 2.^a

Caractéres de la Administración como Poder.—Independencia.—Responsabilidad.

LECCIÓN 3.^a

Facultades de la Administración.—Potestad reglamentaria.—Potestad imperativa ó de mando.—Potestad disciplinaria.—Potestad ejecutiva.

LECCIÓN 4.^a

Potestad jurisdiccional de la Administración.—Vía gubernativa.—Vía Contencioso administrativa.—Jurisdicción retenida.—Jurisdicción delegada.—Jurisdicción mixta.

LECCIÓN 5.^a

División territorial, conforme á los fines del Estado.—Provincias.—Distritos municipales.—Carácter de unos

y otros como organismos administrativos y como personas jurídicas.

LECCIÓN 6.^a

División política, judicial, fiscal, militar, eclesiástica y para el régimen de instrucción pública del territorio nacional.

LECCIÓN 7.^a

Jerarquía administrativa.—Atribuciones.—Deber de obediencia.—Deber de correspondencia.—Facultades en el superior para suspender ó revocar los actos de inferior.—Facultad de éste para reclamar la defensa de su derecho.

LECCIÓN 8.^a

Responsabilidades de los funcionarios administrativos por sus actos.—Responsabilidad administrativa.—Responsabilidad judicial.

LECCIÓN 9.^a

Organización de la Administración central.—Ministerios: su número, denominación y organización general en oficinas centrales, provinciales ó de otro orden.

LECCIÓN 10.

Organización y funciones del Consejo de Estado.

LECCIÓN 11.

Gobernadores de provincia.—Su carácter, funciones y atribuciones.

LECCIÓN 12.

Diputaciones Provinciales.—Sus funciones y atribuciones como administradoras de los intereses de las provincias y como superiores jerárquicos de los Ayuntamientos.

LECCIÓN 13.

Comisiones Provinciales ó permanentes de las Diputaciones Provinciales.—Su misión.—Sus atribuciones como Cuerpo administrativo, como superior jerárquico de los Ayuntamientos y como Cuerpo consultivo.—Funciones en relación con la Hacienda pública.

LECCIÓN 14.

Cabildos insulares de Canarias.—Su constitución y atribuciones.—Sus relaciones con la Diputación Provincial, con los Ayuntamientos y con la Hacienda pública.

LECCIÓN 15.

Alcaldes.—Ayuntamientos.—Su carácter y atribuciones.—Funciones en relación con la Hacienda pública.

LECCIÓN 16.

Idea de las funciones administrativas en relación con los diversos fines del Estado.

LECCIÓN 17.

Contratos administrativos de servicios públicos.—Subastas.—Concursos.—Contrato por administración.—Contratos que la ley exceptúa de la subasta.—Protección á la industria nacional.

LECCIÓN 18.

Garantías para la contratación y ejecución de los contratos administrativos.—Naturaleza y requisitos de los mismos.

LECCIÓN 19.

Del procedimiento en las reclamaciones económico administrativas.—Requisitos, trámites, resoluciones, alzas y recursos extraordinarios.

LECCIÓN 20.

Del procedimiento contencioso administrativo.—Base y fundamento de esta jurisdicción.—Requisitos para que las resoluciones administrativas sean revisables en la vía contenciosa.—Términos para interponer el recurso.

LECCIÓN 21.

De las competencias.—Positivas, negativas.—De jurisdicción.—De atribuciones.—Tramitación y resolución de estos conflictos.

Contabilidad del Estado.

LECCIÓN 1.^a

Contabilidad del Estado.—Contabilidad legislativa, administrativa y judicial.—Definición y desarrollo de cada una de ellas.—Organismos que la ejecutan.

LECCIÓN 2.^a

De las obligaciones del Estado.—Presupuestos, su objeto.—División.—Estructura.—Método para su formación.—De previsión y de evaluación.—Año financiero.—Iniciativa en materia financiera.—Determinación de los recursos y gastos.—Independencia de los Poderes públicos en la fijación de gastos.—Liquidación del presupuesto.—Limitaciones y responsabilidades impuestas al Poder ejecutivo.

LECCIÓN 3.^a

Orígenes históricos del presupuesto en España.—En los principales países de Europa y América.

LECCIÓN 4.^a

El presupuesto en su aspecto jurídico y financiero.—Atribuciones que respectivamente corresponde al Gobierno y las Cámaras en la fijación de los gastos y los ingresos.—Aspecto político del presupuesto.—Proyecto de presupuestos.—Presentación á las Cortes.—Discusión y votación.—Límite de la Deuda flotante.

LECCIÓN 5.^a

Créditos ampliables.—Suplementos de créditos.—Créditos extraordinarios.—Razón de su existencia.—Limitación legislativa de los mismos.—Procedimiento que debe seguirse para obtenerlos y requisitos que han de concurrir para solicitarlos.

LECCIÓN 6.^a

Autorización legislativa para contratar fondos.—Deuda flotante ó del Tesoro.—Fiscalización por el Parlamento.—Cierre del presupuesto.—Créditos activos y pasivos á la terminación del ejercicio.—Anulación de créditos.—Prescripción según la legislación vigente.

LECCIÓN 7.^a

Diversa significación jurídica del presupuesto en la legislación positiva.—Sistemas conocidos.—Inglés.—Francés.—Italiano.—Prusiano.—Explicación de cada uno de ellos.

LECCIÓN 8.^a

Contabilidad administrativa de la Hacienda pública.—Precedentes históricos.—Reformas desde 1850.—La Intervención general de la Administración del Estado.—Sus Agentes centrales y provinciales.

LECCIÓN 9.^a

Contabilidad judicial.—El Tribunal de Cuentas; su naturaleza y organización.—Examen y juicio de las cuentas.—Recursos de aclaración, revisión y casación.—Sentencias.—Expedientes de reintegro y alcances declarados en juicio de cuentas y por los descubiertos fuera de ellas.—Recursos que caben en estos procedimientos.—Cancelación de fianzas.

LECCIÓN 10.

De la Ordenación general de los pagos del Estado.—Oficinas ordenadoras.—Requisitos para efectuar los pagos.—Responsabilidad en los pagos. Intervención de los gastos.—Centro encargado de ejercerla.—Medios para llevar á efecto la intervención.—Responsabilidad de las oficinas interventoras.

LECCIÓN 11.

De la contabilidad de la Hacienda pública.—Enumeración de las cuentas generales, plazo para rendirlas.—De la división de la contabilidad.—Sistema de contabilidad que debe llevarse en las oficinas de Hacienda.—Rendición de cuentas mensuales por los Agentes de la Administración.

LECCIÓN 12.

Diversos sistemas de contabilidad pública.—Breve reseña de los empleados en Francia, Inglaterra, Italia, Alemania y Estados Unidos de América del Norte.

LECCIÓN 13.

De los ingresos.—Sus clases.—Su aplicación.—Preceptos relativos á los ingresos.

LECCIÓN 14.

De los mandamientos de ingreso.—Fundamentos de su expedición.—Requisitos de los mismos.—Tramitación de los mandamientos de ingreso según su clase.

LECCIÓN 15.

De los pagos.—Su clasificación.—Pagos con aplicación á presupuestos.—Pagos por devoluciones de ingresos indebidos.—Pagos por operaciones del Tesoro.—Pagos gravados con algún tributo á favor de la Hacienda.

LECCIÓN 16.

De los mandamientos de pago.—Fundamento de su expedición.—Requisitos de los mismos.—Clasificación de los mandamientos de pago.—Justificación que deben acompañarlos.—Tramitación en las oficinas de Hacienda de las provincias de los mandamientos expedidos por las Ordenaciones.—Tramitación de los que expiden las oficinas provinciales.

LECCIÓN 17.

Pagos de obligaciones y servicios del Estado.—Distribución y consignación.—Ordenación de gastos.—Exa-

men de documentos.—Contracción en cuentas.—Expedición de mandamientos de pago.—Justificación general de los pagos.—Reintegros de pagos indebidos.—Ampliación y extensión de créditos.

LECCIÓN 18.

Enumeración y descripción de los principales libros de la contabilidad á cargo de las oficinas centrales y provinciales de Hacienda.

LECCIÓN 19.

Contabilidad de las Ordenaciones de pagos.—Aperturas de libros para la contabilidad del ejercicio.—Libro Diario.—Libro Mayor y Auxiliares.—Asientos en los mismos.

(Se continuará.)

PARQUE DE INTENDENCIA DE BURGOS.

El Director del Parque de Intendencia de Burgos.

Hace saber: Que el día 5 del próximo mes de Julio, á las diez horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, núm. 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia y Santander. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se trata de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables, durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta á continuación, é irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos ó más proposiciones resultasen iguales contenderán sus autores entre sí por pujas á la llana durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada á las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas se anulará el remate, quedando sujeto á los efectos prevenidos en el art. 51 de la ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911. Los artículos que se desean adquirir son:

Burgos.

Harina de 1.^a
Cebada.
Paja de pienso.
Sal.
Leña.
Carbón de cok.
Idem vegetal.
Idem hulla.
Petróleo.

Bilbao.

Harina de 1.^a
Cebada.

Paja de pienso.
Sal.
Leña.
Petróleo.
Carbón vegetal.
Idem cok.
Jabón.
Sosa.

Santander.

Carbón cok.
Idem vegetal.
Leña.
Yerba.
Petróleo.

Palencia.

Cebada.
Paja de pienso.
Leña.
Sal.
Carbón cok.
Petróleo.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse á la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque desde el día 3 del citado mes de Julio.

Burgos 17 de Junio de 1913.—Santos Más.

Modelo de proposición.

Don (nombre y los dos apellidos) domiciliado en..... y con residencia en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de....., fecha..... de..... de....., para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar el quintal métrico de..... para la plaza de..... á..... pesetas.... céntimos (en letra); el litro de petróleo para la plaza de....., á..... pesetas.... céntimos, etcétera, etc., etc., acompañando en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de..... clase expedida en.....; el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece y las cartas de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su ó sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

.....de..... de.....

Firma y rúbrica.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS
JEFATURA DE PALENCIA.

Por decreto del Sr. Gobernador civil han sido cancelados los expedientes de registro de las minas que en la adjunta relación se expresan, por no haber presentado los interesados el papel de pagos al Estado por derechos de pertenencias y estampación del sello en el título de propiedad, dentro del plazo de diez días que señala el vigente Reglamento para el régimen de la minería, y declarando franco y registrable el terreno ocupado por las pertenencias.

Relación que se cita.

Núm.º del expediente.	NOMBRE DE LA MINA.	INTERESADO.	TÉRMINO EN QUE RADICA.	Mineral.	Hectáreas.
2071	Cantabria.....	Sociedad Minera Cántabro Asturiana....	Respanda de la Peña.....	Carbón..	1023
2074	Conchita.....	Hijos de V. Calderón.....	Valdegama.....	Hulla...	4
2083	Valentina.....	D. Martín González.....	Celada de Roblecedo.....	Carbón..	20
2082	María.....	El mismo.....	Idem.....	Idem....	12

Palencia 16 de Junio de 1913.—El Ingeniero Jefe, Ramón Aguirre.

Por decreto del Sr. Gobernador civil fecha de hoy, en conformidad con lo preceptuado en el art. 55 del Reglamento vigente de Minas, se han aprobado los expedientes de regis-

tro que se expresan en la relación que á continuación se cita, disponiendo que se expida el título de propiedad á los interesados transcurrido que sea el plazo de los treinta

días que señala el art. 56 del citado Reglamento.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y de los interesados.

Relación que se cita.

Núm.º del expediente.	NOMBRE DE LA MINA.	INTERESADO.	TÉRMINO EN QUE RADICA.	Mineral.	Hectáreas.
2070	Abandonada...	D. Andrés Mediavilla.....	Redondo.....	Hulla...	20
2072	San Silvestre..	Pío García Evolet.....	San Martín de los Herreros.	Hierro..	20
2075	Nueva Carmen.	Bernardino del Corral.....	Valle de Santullán.....	Hulla...	33
2079	Revives.....	Saturnino Isla.....	Celada de Roblecedo.....	Idem....	20
2080	Paquita.....	Enrique González.....	Redondo.....	Idem....	10
2031	Veremos.....	El mismo.....	Idem.....	Zinc....	23

Palencia 16 de Junio de 1913.—El Ingeniero Jefe, Ramón Aguirre.

Juzgados.

Palencia.

Cédula de notificación.

En providencia de ayer dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido, en las diligencias instadas en nombre de la Compañía de Ferrocarriles del Norte de España, sobre depósito de un wagón de alfalfa facturado en Rivaforada el 17 de Enero último por D. Gregorio Sitago con destino á Palencia á su consignación, se ha acordado tener por designado como perito por el solicitante á D. Manuel Maza, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta Ciudad y que se haga saber á D. Gregorio Sitago por medio de cédula que se fijará en el sitio público de costumbre y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ya que se ignora su domicilio y que nombre otro por su parte dentro de segundo día, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado por la otra parte.

Y para que sirva de notificación al D. Gregorio expido esta cédula original que firmo en Palencia á 18 de Junio de 1913.—El Secretario judicial, Marcial Fernández Salomón.

Requisitoria.

González Naval, Rafael, de catorce años, soltero, bulcanizador y vecino que se dice de San Sebastián, barrio de Guía, letra R, hoy de ignorado paradero, procesado con otro por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia á ser indagado, bajo apercibimiento de ser declarado re-

belde si no se presentara ó fuere habido en ese plazo.

Se ruega á las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y prisión del referido Rafael y á mi disposición en la cárcel del partido, por tenerlo así acordado en referido sumario y auto de hoy.

Palencia 19 de Junio de 1913.—El Juez de primera instancia, José López Arbizu.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Ayuntamientos.

Villalaco.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento territorial, así rústica y pecuaria como urbana para el próximo año de 1914, se halla expuesto de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término reglamentario de quince días, á fin de que los contribuyentes inscritos en dicho documento puedan examinarle y presentar cuantas reclamaciones á su derecho convengan, en la inteligencia que transcurrido el plazo mencionado, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, no serán atendidas las que se presenten.

Villalaco 19 de Junio de 1913.—El Alcalde, Mariano Pérez.

Becerril de Campos.

Hago saber: Que por virtud de acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, fecha 14 del actual, se hallan expuestas al público en la Secretaría del referido Ayuntamiento por término de quince días las cuentas mu-

nicipales de esta referida villa, correspondientes al año 1912, con el objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito cuantas observaciones estimen procedentes dentro del expresado plazo, transcurrido el cual se continuará la tramitación de las mismas para su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Becerril de Campos 16 de Junio de 1913.—El Alcalde, Vicente Malanda.

Abastas.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana de este término municipal que han de servir de base para la formación de los repartos para el año 1914, los cuales permanecerán expuestos por término de quince días para que los contribuyentes puedan examinarles y hacer las reclamaciones que tuvieren por conveniente, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Abastas 14 de Junio de 1913.—El Alcalde, Felipe Gutiérrez.

Herrera de Valdecañas.

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y pecuaria, así como el de urbana de este término, base para los repartimientos de contribuciones del año de 1914.

Herrera de Valdecañas 16 de Junio de 1913.—El Alcalde, Teótimo Lezcano.

Mazuecos.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante en este término municipal la Inspección de carnes por término de quince días y con el sueldo anual de 25 pesetas.

El agraciado podrá contratar con los vecinos contribuyentes; el número de labranzas existentes hoy día en esta localidad es el de 75.

Mazuecos 18 de Junio de 1913.—El Alcalde, Pablo Bajo.

Aguilar de Campoó.

Terminados los apéndices al amillaramiento y registro fiscal de edificios y solares de este distrito por la Junta pericial del mismo, base de los repartimientos de contribuciones para el próximo año de 1914, se hallan expuestos al público en Secretaría por término de quince días desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Aguilar de Campoó 18 de Junio de 1913.—El Alcalde, Victoriano García de los Ríos.

Olmos de Pisuerga.

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base para la formación del repartimiento del año próximo venidero de 1914, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que sean examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y puedan formular las reclamaciones que crean oportunas.

Olmos de Pisuerga 17 de Junio de 1913.—El Alcalde, Timoteo Martín.

Monzón.

En virtud de renuncia presentada por el que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Guarda municipal mulatero de esta villa, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas, que percibirá el agraciado de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de diez días.

Monzón 17 de Junio de 1913.—El Alcalde, Victor Melgar.

Robladillo.

Los apéndices al amillaramiento de las riquezas de rústica y urbana se hallan formados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días con objeto de que los contribuyentes interesados puedan examinarles y hacer las reclamaciones que crean justas.

Robladillo 10 de Junio de 1913.—El Alcalde, Valentín Soto.